

ANEXO I

INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO

SOCIEDADES ANONIMAS COTIZADAS

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EMISOR

EJERCICIO 2006

C.I.F. N0067816I

Denominación Social:

JAZZTEL P.L.C.

Domicilio Social:

**20-22 BEDFORD ROW WC1R 4JS
LONDRES
LONDRES

REINO UNIDO**

**MODELO DE INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO DE LAS
SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS**

Para una mejor comprensión del modelo y posterior elaboración del mismo, es necesario leer las instrucciones que para su cumplimentación figuran al final del presente informe.

A ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD

A.1. Complete el siguiente cuadro sobre el capital social de la sociedad:

Fecha última modificación	Capital social (€)	Número de acciones
30-12-2006	106.910.055,04	1.336.375.688

En el caso de que existan distintas clases de acciones, indíquelo en el siguiente cuadro:

Clase	Número de acciones	Nominal unitario
ACCIONES ORDINARIAS CON DERECHO A VOTO * VER AMPLIACIÓN PUNTO A.1	1.336.375.688	0,08

A.2. Detalle los titulares directos e indirectos de participaciones significativas, de su entidad a la fecha de cierre de ejercicio, excluidos los consejeros:

Nombre o denominación social del accionista	Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% Total sobre el capital social
PREPSA TRADERS, S.A.	302.187.975	0	22,613
DRESDNER KLEINWORT WASSERTEIN SECURITIES LIMITED	0	146.000.000	10,925

(*) A través de:

Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de acciones directas	% Sobre el capital social
PREPSA TRADERS, S.A.	146.000.000	10,925
Total:	146.000.000	

Indique los movimientos en la estructura accionarial más significativos, acaecidos durante el ejercicio:

Nombre o denominación social del accionista	Fecha operación	Descripción de la operación

A.3. Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo de administración de la sociedad, que posean acciones de la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Fecha primer nombramiento	Fecha último nombramiento	Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% Total sobre el capital social
DON LEOPOLDO FERNANDEZ PUJALS	18-10-2004	30-03-2005	0	302.187.975	22,613
DON JOSE ORTIZ MARTINEZ	18-10-2004	30-03-2006	156.250	143.000	0,022

DON LUIS CARLOS CROISSIER BATISTA	13-12-2004	30-03-2005	68.387	0	0,005
DON JAVIER IBAÑEZ DE LA CRUZ	18-10-2004	30-03-2006	84.000	0	0,006
DON JOAQUIM MOLINS I AMAT	25-04-2001	30-03-2006	218.847	0	0,016
DON JOSE LUIS DIEZ GARCIA	22-07-2005	30-03-2006	18.554	0	0,001
DON PEDRO ANGEL NAVARRO MARTINEZ	22-07-2005	30-03-2006	121.875	0	0,009
DON JOSE MIGUEL GARCIA FERNANDEZ	02-11-2006	02-11-2006	123.696	0	0,009

(*) A través de:

Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de acciones directas
DON MARIA LUISA RUBIO MAYO	143.000
PREPSA TRADERS, S.A.	302.187.975
Total:	302.330.975

% Total del capital social en poder del consejo de administración	22,681
---	--------

Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo de administración de la sociedad, que posean derechos sobre acciones de la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Número de derechos de opción directos	Número de derechos de opción indirectos	Número de acciones equivalentes	% Total sobre el capital social
DON JOAQUIM MOLINS I AMAT	250.000	0	250.000	0,019
DON JOSE ORTIZ MARTINEZ	250.000	0	250.000	0,019
DON JAVIER IBANEZ DE LA CRUZ	150.000	0	150.000	0,011
DON LUIS CARLOS CROISSIER BATISTA	150.000	0	150.000	0,011
DON JOSE LUIS NAVARRO MARQUES	150.000	0	150.000	0,011
DON PEDRO ANGEL NAVARRO MARTINEZ	150.000	0	150.000	0,011
DON JOSE LUIS DIEZ GARCIA	150.000	0	150.000	0,011
DON JOSE MIGUEL GARCIA FERNANDEZ	250.000	0	250.000	0,019

A.4. Indique, en su caso, las relaciones de índole familiar, comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, en la medida en que sean conocidas por la sociedad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

Nombres o denominaciones sociales relacionados	Tipo de relación	Breve descripción

A.5. Indique, en su caso, las relaciones de índole comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, y la sociedad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

Nombres o denominaciones sociales relacionados	Tipo de relación	Breve descripción

A.6. Indique los pactos parasociales celebrados entre accionistas que hayan sido comunicados a la sociedad:

Intervenientes pacto parasocial	% del capital social afectado	Breve descripción del pacto

Indique, en su caso, las acciones concertadas existentes entre los accionistas de su empresa y que sean conocidas por la sociedad:

Intervenientes acción concertada	% del capital social afectado	Breve descripción de la acción concertada

En el caso de que durante el ejercicio se haya producido alguna modificación o ruptura de dichos pactos o acuerdos o acciones concertadas, indíquelo expresamente.

A.7. Indique si existe alguna persona física o jurídica que ejerza o pueda ejercer el control sobre la sociedad de acuerdo con el artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores:

Nombre o denominación social
PREPSA TRADERS, S.A.

Observaciones
A FECHA DE PUBLICACION DEL PRESENTE INFORME DE GOBIERNO CORPORATIVO, PREPSA TRADERS, S.A. POSEE EL 21,325% DEL CAPITAL SOCIAL.

A.8. Complete los siguientes cuadros sobre la autocartera de la sociedad:

A fecha de cierre del ejercicio:

Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% Total sobre el capital social

(*) A través de:

Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de acciones directas
Total:	

Detalle las variaciones significativas, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 377/1991, realizadas durante el ejercicio:

Fecha	Número de acciones directas	Número de acciones indirectas	% Total sobre el capital social

Resultados obtenidos en el ejercicio por operaciones de autocartera (en miles de euros)	0
--	----------

A.9. Detalle las condiciones y el/los plazo/s de la/s autorización/es de la junta al consejo de administración para llevar a cabo las adquisiciones o transmisiones de acciones propias descritas en el apartado A.8.

No se ha concedido ninguna autorización al Consejo de Administración para llevar a cabo adquisiciones o transmisiones de acciones propias de la Sociedad.

A.10. Indique, en su caso, las restricciones legales y estatutarias al ejercicio de los derechos de voto, así como las restricciones legales a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social:

Restricciones a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social:

El artículo 36 de los Estatutos establece:

36.1 El Consejo puede negarse a reconocer un instrumento de cesión referente a acciones con resguardo a menos que se refiera a acciones de una única clase y sea presentado (debidamente sellado si procede) en la Oficina de Cesiones acompañado de el/los correspondiente(s) resguardo(s) de acciones y de cuantas otras pruebas razonables exija el Consejo para demostrar el derecho del cedente a efectuar la cesión (y, si el instrumento de cesión ha sido otorgado por poderes, la autorización de su otorgante).

36.2 Cuando se trata de acciones con resguardo, el Consejo, a su total discreción y sin explicar sus motivos, puede rechazar la inscripción de una cesión de acciones (que no estén totalmente desembolsadas) siempre y cuando, si dichas acciones cotizan normalmente en cualquier Bolsa de Valores, el Consejo no podrá ejercitar esa facultad si con ello impide que se produzcan operaciones con las acciones de esa clase en forma abierta y correcta.

36.3 El Consejo también puede negarse a inscribir una adjudicación o cesión de acciones (estén totalmente desembolsadas o no) a favor de más de cuatro cotitulares, a un menor de edad o a una entidad que no sea persona jurídica o física.

Por otra parte la Junta de Accionistas de la Sociedad con fecha 30 de marzo de 2006, en base a lo dispuesto en el artículo 10 de los Estatutos de la Sociedad y en la Companies Act 1985 en sus secciones 80 y 89, confirió al Consejo de Administración una autorización para emitir valores relevantes, excluyendo o no, el derecho de suscripción preferente de los accionistas, hasta una cantidad nominal total de 74.151.643,12 euros.

Restricciones a los derechos de voto:

El artículo 62 de los Estatutos establece:

62.1 Salvo que el Consejo establezca lo contrario, ningún socio tendrá derecho, por cualquiera de las acciones de su propiedad, a votar personalmente o por poderes en una junta de accionistas, ni a ejercitar ningún otro derecho que su condición de socio le conceda para las juntas de accionistas, si tiene pendiente alguna demanda de pago o adeuda cualquier otra cantidad a la Sociedad con respecto a la acción en cuestión.

62.2 Si un socio, o cualquier otra persona que al parecer posea intereses en las acciones propiedad de dicho socio, ha recibido correctamente una notificación con

arregla al artículo 212 de la Ley y no facilita a la Sociedad en un plazo de 14 días la información que ésta le había solicitado, (a menos que el Consejo decida lo contrario), por lo que respecta a:

(a) las acciones que constituyen la relación de participación en el Libro-registro donde constan las acciones en relación con las cuales no se facilitó la información exigida (todas las acciones, o el número adecuado de dichas acciones, se denominarán, "acciones incumplidoras", expresión que incluirá todas las demás acciones que se emitan con respecto a dichas acciones); y

(b) todas las demás acciones propiedad de dicho socio;

el socio no tendrá derecho (mientras no facilite la información), ni tampoco lo tendrá ningún cesionario a quien se le cedan dichas acciones (salvo que se trate de una cesión autorizada o prevista en el apartado 63.3(b) siguiente), a asistir ni votar en persona ni por poderes en las juntas de accionistas, ni tampoco ejercitar ninguno de los derechos que le confiere su condición de socio por lo que respecta a las juntas de accionistas.

B ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

B.1. Consejo de Administración

B.1.1. Detalle el número máximo y mínimo de consejeros previstos en los estatutos:

Número máximo de consejeros	12
Número mínimo de consejeros	5

B.1.2. Complete el siguiente cuadro con los miembros del consejo:

Nombre o denominación social del consejero	Representante	Cargo en el consejo	Fecha primer nombramiento	Fecha último nombramiento	Procedimiento de elección
DON LEOPOLDO FERNANDEZ PUJALS		PRESIDENTE	18-10-2004	30-03-2005	DESIGNADO EN UNA REUNIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y CONFIRMADO EN LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON JOSE ORTIZ MARTINEZ		SECRETARIO CONSEJERO	18-10-2004	30-03-2006	DESIGNADO EN UNA REUNIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y CONFIRMADO EN LA ULTIMA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

DON JAVIER IBANEZ DE LA CRUZ		CONSEJERO	18-10-2004	30-03-2006	DESIGNADO EN UNA REUNIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y CONFIRMADO EN LA ULTIMA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON JOAQUIM MOLINS I AMAT		CONSEJERO	25-04-2001	30-03-2006	DESIGNADO EN UNA REUNIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y CONFIRMADO EN LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON LUIS CARLOS CROISSIER BATISTA		CONSEJERO	13-12-2004	30-03-2005	DESIGNADO EN UNA REUNIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y CONFIRMADO EN LA ULTIMA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON JOSE LUIS NAVARRO MARQUES		CONSEJERO	13-12-2004	30-03-2005	DESIGNADO EN UNA REUNIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y CONFIRMADO EN LA JUNTA GENERAL DE ACCINISTAS
DON PEDRO ANGEL NAVARRO MARTINEZ		CONSEJERO	22-07-2005	30-03-2006	DESIGNADO EN UNA REUNIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y CONFIRMADO EN LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON JOSE LUIS DIEZ GARCIA		CONSEJERO	22-07-2005	30-03-2006	DESIGNADO EN UNA REUNION DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION Y CONFIRMADO EN LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON JOSE MIGUEL GARCIA FERNANDEZ		CONSEJERO	02-11-2006	02-11-2006	DESIGNADO POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION

Número Total de Consejeros	9
-----------------------------------	----------

Indique los ceses que se hayan producido durante el periodo en el consejo de administración:

Nombre o denominación social del consejero	Fecha de baja
DON RAFAEL CONEJOS MIQUEL	02-11-2006

B.1.3. Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo y su distinta condición:

CONSEJEROS EJECUTIVOS

Nombre o denominación social del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Cargo en el organigrama de la sociedad
DON JOAQUIM MOLINS I AMAT	COMITE DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	CONSEJERO
DON JOSE MIGUEL GARCIA FERNANDEZ	COMITE DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	CONSEJERO DELEGADO

CONSEJEROS EXTERNOS DOMINICALES

Nombre o denominación social del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Nombre o denominación social del accionista significativo a quien representa o que ha propuesto su nombramiento
DON LEOPOLDO FERNANDEZ PUJALS	COMITE DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	PREPSA TRADERS, S.A.
DON JOSE ORTIZ MARTINEZ	COMITE DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	PREPSA TRADERS, S.A.
DON JAVIER IBANEZ DE LA CRUZ	COMITE DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	PREPSA TRADERS, S.A.

CONSEJEROS EXTERNOS INDEPENDIENTES

Nombre o denominación social del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Perfil
DON LUIS CARLOS CROISSIER BATISTA	COMITE DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	ANTIGUO PRESIDENTE DE LA CNMV Y MINISTRO DE INDUSTRIA
DON JOSE LUIS NAVARRO MARQUES	COMITE DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	ANTIGUO CONSEJERO DELEGADO DE PROCTER & GAMBLE ESPAÑA Y PORTUGAL
DON PEDRO ANGEL NAVARRO MARTINEZ	COMITE DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	ANTIGUO PRESIDENTE DE ACCENTURE ESPAÑA
DON JOSE LUIS DIEZ GARCIA	COMITE DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	ANTIGUO PRESIDENTE DE ERNST & YOUNG ESPAÑA

OTROS CONSEJEROS EXTERNOS

Nombre o denominación social del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento

Detalle los motivos por los que no se puedan considerar dominicales o independientes:

Indique las variaciones que, en su caso, se hayan producido durante el periodo en la tipología de cada consejero:

Nombre o denominación social del consejero	Fecha del cambio	Condición anterior	Condición actual

B.1.4. Indique si la calificación de los consejeros realizada en el punto anterior se corresponde con la distribución prevista en el reglamento del consejo:

La calificación de los Consejeros realizada en el punto anterior se corresponde con la distribución prevista en el Reglamento del Consejo, que prevé que, en el ejercicio de sus facultades de propuesta a la Junta General y de nombramiento de Consejeros adicionales para la cobertura de vacantes o para otro fin, el Consejo de Administración procurará que en la composición del órgano los Consejeros externos o no ejecutivos sean mayoría. A estos efectos, se entenderá que son ejecutivos el Consejero Delegado, en su caso, y los que por cualquier otro título desempeñen responsabilidades de gestión dentro de la Sociedad. El Consejo procurará igualmente que, dentro del grupo mayoritario de los Consejeros externos, se integren los titulares o los representantes de los titulares de participaciones significativas estables en el capital de la Sociedad (Consejeros dominicales), y personas de reconocido prestigio que no se encuentren previamente vinculadas a la Sociedad, al equipo ejecutivo o a los accionistas significativos y que puedan considerarse independientes (Consejeros independientes).

B.1.5. Indique, en el caso de que exista, las facultades que tienen delegadas el o los consejero/s delegado/s:

Nombre o denominación social del consejero	Breve descripción
DON JOSE MIGUEL GARCIA FERNANDEZ	TIENE DELEGADAS TODAS LAS FACULTADES EJECUTIVAS CORRESPONDIENTES AL CONSEJO DE ADMINISTRACION

B.1.6. Identifique, en su caso, a los miembros del consejo que asuman cargos de administradores o directivos en otras sociedades que formen parte del grupo de la sociedad cotizada:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo
DON JOSE ORTIZ MARTINEZ	JAZZ TELECOM, S.A.U.	VOCAL Y SECRETARIO
DON JOAQUIM MOLINS I AMAT	JAZZ TELECOM, S.A.U.	VOCAL
DON JOSE MIGUEL GARCIA FERNANDEZ	JAZZ TELECOM, S.A.U.	PRESIDENTE

B.1.7. Detalle, en su caso, los consejeros de su sociedad que sean miembros del consejo de administración de otras entidades cotizadas en mercados oficiales de valores en España distintas de su grupo, que hayan sido comunicadas a la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Entidad cotizada	Cargo
DON LUIS CARLOS CROISSIER BATISTA	ADOLFO DOMINGUEZ, S.A.	CONSEJERO
DON LUIS CARLOS CROISSIER BATISTA	TESTA INMUEBLES EN RENTA, S.A.	CONSEJERO
DON JOAQUIM MOLINS I AMAT	CEMENTOS MOLINS, S.A.	CONSEJERO

B.1.8. Complete los siguientes cuadros respecto a la remuneración agregada de los consejeros devengada durante el ejercicio:

a) En la sociedad objeto del presente informe:

Concepto retributivo	Datos en miles de euros
Retribución fija	0
Retribución variable	0
Dietas	0
Atenciones Estatutarias	287
Opciones sobre acciones y/o otros instrumentos financieros	0
Otros	0
Total:	287

Otros Beneficios	Datos en miles de euros
Anticipos	0
Créditos concedidos	0
Fondos y Planes de Pensiones: Aportaciones	0
Fondos y Planes de Pensiones: Obligaciones contraídas	0
Primas de seguros de vida	0
Garantías constituidas por la sociedad a favor de los consejeros	0

b) Por la pertenencia de los consejeros de la sociedad a otros consejos de administración y/o a la alta dirección de sociedades de grupo:

Concepto retributivo	Datos en miles de euros
Retribución fija	546
Retribución variable	39
Dietas	0
Atenciones Estatutarias	0
Opciones sobre acciones y/o otros instrumentos financieros	0
Otros	34
Total:	619

Otros Beneficios	Datos en miles de euros
Anticipos	0
Créditos concedidos	0
Fondos y Planes de Pensiones: Aportaciones	0
Fondos y Planes de Pensiones: Obligaciones contraídas	0
Primas de seguros de vida	0
Garantías constituidas por la sociedad a favor de los consejeros	0

c) Remuneración total por tipología de consejero:

Tipología consejeros	Por sociedad	Por grupo
Ejecutivos	35	443
Externos Dominicales	84	176
Externos Independientes	168	0
Otros Externos	0	0
Total:	287	619

d) Respecto al beneficio atribuido a la sociedad dominante:

Remuneración total consejeros (en miles de euros)	906
Remuneración total consejeros/ beneficio atribuido a la sociedad dominante (expresado en %)	0,000

B.1.9. Identifique a los miembros de la alta dirección que no sean a su vez consejeros ejecutivos, e indique la remuneración total devengada a su favor durante el ejercicio:

Nombre o denominación social	Cargo

Remuneración total alta dirección (en miles de euros)

B.1.10. Identifique de forma agregada si existen cláusulas de garantía o blindaje, para casos de despido o cambios de control a favor de los miembros de la alta dirección, incluyendo los consejeros ejecutivos, de la sociedad o de su grupo. Indique si estos contratos han de ser comunicados y/o aprobados por los órganos de la sociedad o de su grupo:

Número de beneficiarios

	Consejo de Administración	Junta General
Organo que autoriza las cláusulas	X	

	SI	NO
¿Se informa a la Junta General sobre las cláusulas?		X

B.1.11. Indique el proceso para establecer la remuneración de los miembros del consejo de administración y las cláusulas estatutarias relevantes al respecto.

El Comité de Nombramientos y Retribuciones de la Sociedad elabora una propuesta al respecto que se remite al Consejo de Administración para su aprobación. El Comité está constituido bien por Consejeros independientes o, en cualquier caso, por Consejeros no ejecutivos. En el supuesto de que se produzca un conflicto de intereses, el Consejero en cuestión se abstendrá de votar y debería incluso abandonar la reunión temporalmente si se estuviera debatiendo una propuesta relativa a su remuneración particular. Todo ello quedaría reflejado en las actas de dicha reunión. A continuación se ofrece una transcripción literal de los artículos de los Estatutos de la Sociedad correspondientes a este particular:

Honorarios de los Consejeros:

73. La remuneración ordinaria de los Consejeros será fijada en cada momento por el Consejo. Dicha remuneración no podrá ser superior a un total de 500.000 libras anuales o la cifra superior que en cada momento se fije mediante un Acuerdo Ordinario de la Sociedad y (salvo que en dicho acuerdo se establezca lo contrario) se repartirá entre los Consejeros tal y como acuerde el Consejo o, en caso de no existir un acuerdo al respecto, a partes iguales, con la salvedad de que si un Consejero ocupa dicho cargo sólo durante una parte del período por el cual se abona dicha retribución, únicamente tendrán derecho a recibir la parte proporcional de la remuneración que corresponda al periodo durante el cual ocupó el cargo.

Otras retribuciones de los Consejeros:

74. Los Consejeros que ocupen un cargo ejecutivo (incluso, a tales efectos, el cargo de Presidente o Vicepresidente, independientemente de que dicho cargo posea o no carácter ejecutivo) o participen en algún comité del Consejo, o que presten otros servicios que, a juicio del Consejo, no se circunscriban dentro de las funciones ordinarias de los Consejeros, pueden percibir la retribución adicional, en forma de salario, comisiones, etc., y pueden recibir los beneficios sociales complementarios, que el Consejo determine.

Gastos de los Consejeros

75. El Consejo puede reembolsar a los Consejeros todos aquellos gastos razonables en que incurran por su asistencia y su regreso de las reuniones del Consejo o cualquiera de sus comités y de las juntas de accionistas, así como por cualquier concepto referente a los asuntos de la Sociedad.

Pensiones y demás beneficios sociales de los Consejeros

76. El Consejo estará facultado para abonar y convenir el pago de gratificaciones, pensiones, y demás beneficios sociales en forma de pensiones de jubilación, fondos de pensiones o indemnizaciones por fallecimiento o incapacidad a favor de cualquier Consejero o antiguo Consejero y, a efectos de proporcionar dichas gratificaciones, pensiones y demás beneficios sociales, para efectuar aportaciones a cualquier plan o programa, y para pagar primas.

B.1.12. Indique, en su caso, la identidad de los miembros del consejo que sean, a su vez, miembros del consejo de administración o directivos de sociedades que ostenten participaciones significativas en la sociedad cotizada y/o en entidades de su grupo:

Nombre o denominación social del consejero	Nombre o denominación social del accionista significativo	Cargo
DON LEOPOLDO FERNANDEZ PUJALS	PREPSA TRADERS, S.A.	PRESIDENTE

Detalle, en su caso, las relaciones relevantes distintas de las contempladas en el epígrafe anterior, de los miembros del consejo de administración que les vinculen con los accionistas significativos y/o en entidades de su grupo:

Nombre o denominación social del consejero	Nombre o denominación social del accionista significativo	Descripción relación
DON JOSE ORTIZ MARTINEZ	PREPSA TRADERS, S.A.	REPRESENTATE DEL ACCIONISTA DE REFERENCIA
DON JAVIER IBANEZ DE LA CRUZ	PREPSA TRADERS, S.A.	REPRESENTATE DEL ACCIONISTA DE REFERENCIA

B.1.13. Indique, en su caso, las modificaciones introducidas durante el ejercicio en el reglamento del consejo.

Durante el ejercicio 2006 no ha habido modificaciones en el Reglamento Interno del Consejo de Administración

B.1.14. Indique los procedimientos de nombramiento, reelección, evaluación y remoción de los consejeros. Detalle los órganos competentes, los

trámites a seguir y los criterios a emplear en cada uno de los procedimientos.

-Límite de edad:

No existe ningún límite de edad para el nombramiento de un Consejero.

-Retiro por rotación:

En cada una de las Juntas Generales Anuales:

(a) Deberán retirarse por rotación los Consejeros que hayan resultado elegidos o hayan sido reelegidos por última vez para su cargo con anterioridad a la Junta General Anual, inclusive, celebrada tres años naturales antes del ejercicio en curso; y

(b) Deberán retirarse por rotación los Consejeros (si procede) necesarios para elevar el número de los que se retiran por rotación a un tercio del número de Consejeros en activo a la fecha de convocatoria de la Junta (o, si suman un número que no es múltiplo de tres, el número que más se aproxime a un tercio, sin superarlo).

-Selección de los Consejeros que deben retirarse por rotación:

Se retirarán por rotación (siempre y cuando resulte necesario para obtener el número exigido) los Consejeros que deseen retirarse y no se presenten a la reelección. Deberán retirarse además los Consejeros sujetos a retiro por rotación que durante más tiempo hayan permanecido en el cargo desde su última reelección y, si hubiera varios Consejeros que hubieran sido elegidos o reelegidos por última vez en la misma fecha, la identidad de los que deben retirarse se decidirá por sorteo (salvo que acuerden lo contrario entre ellos). Los Consejeros que se retiren podrán presentarse a la reelección.

-Reelección de un Consejero que se retira:

En la Junta en la cual se retire un Consejero, la Sociedad, mediante un Acuerdo Ordinario, pueden cubrir el cargo vacante eligiendo para dicho cargo al Consejero que se retira o a cualquier otra persona idónea. En caso contrario, se considerará que el Consejero que se retira ha resultado reelegido excepto en los casos siguientes:

(a) si, en dicha Junta, se acuerda expresamente no cubrir el cargo o se presenta ante la Junta un acuerdo para la reelección de dicho Consejero y dicho acuerdo resulta rechazado; o bien

(b) si dicho Consejero ha comunicado por escrito a la Sociedad que no desean reelegido; o bien

(c) si el cargo vacante no se cubre tal como se indica más arriba debido a la aprobación de un acuerdo que infringe el artículo siguiente.

El retiro no surtirá efecto hasta que se levante la sesión, salvo que se adopte el acuerdo de elegir a otra persona para sustituir al Consejero que se retira o se presente ante la Junta un acuerdo de reelección y sea rechazado y, en consecuencia, los Consejeros que fueran a retirarse y resulten reelegidos o se considere que han resultado reelegidos permanecerán en su cargo ininterrumpidamente.

-Elección de dos o más Consejeros:

En una Junta General no podrá aprobarse la reelección de dos o más personas para el cargo de Consejeros mediante un único acuerdo a menos que la Junta haya aprobado previamente un acuerdo para que así sea y no se haya emitido ningún voto en contra; todo acuerdo aprobado contrariamente a esta disposición será nulo.

-Propuesta de Consejeros para su elección:

A menos que el Consejo recomiende su elección, ninguna persona salvo los Consejeros que se retiren en una Junta podrán ser elegidos Consejeros en una Junta General si, entre siete y 42 días (incluida la fecha de entrega de notificación) antes de la fecha fijada para la Junta, no se ha presentado en el domicilio social de la Sociedad una notificación escrita, firmada por un socio (distinto de la persona propuesta) facultado para asistir y votar en la Junta con respecto a la cual se presenta la notificación, mediante la cual dicho socio comunique su intención de proponer a esa persona para su elección, además de una notificación escrita, firmada por la persona propuesta, donde dicha persona comunique su deseo de resultar elegida.

Elección o nombramiento de Consejeros adicionales:

La Sociedad puede elegir Consejero a cualquier persona mediante un acuerdo ordinario, y sin perjuicio de ello el Consejo estará facultado para nombrarla en cualquier momento, para cubrir una vacante imprevista en calidad de consejero adicional, pero siempre y cuando como consecuencia de ello el número total de Consejeros no supere el máximo (si lo hubiere) fijado por o de acuerdo con los Estatutos. Toda persona nombrada de ese modo por el Consejo permanecerá en el cargo únicamente hasta la siguiente Junta General Anual y, en ese momento, podrá optar por la reelección, pero no será tenida en cuenta a la hora de calcular el número de Consejeros que deben retirarse por rotación en dicha Junta.

-Dimisión del cargo:

Los Consejeros pueden dimitir de su cargo en cualquiera de las circunstancias siguientes, a saber:

- a) si la ley le prohíbe actuar en calidad de Consejero;
- b) si dimite por escrito y presenta la dimisión en el domicilio social de la Sociedad o si presenta su dimisión, por escrito y el Consejo decide aceptar dicha dimisión;
- c) si se declara en quiebra, celebra un concurso de acreedores o solicita ante un Juzgado una orden provisional con arreglo al artículo 253 de la Ley de Insolvencia de 1986 con relación a un acuerdo voluntario previsto en dicha ley.
- d) si en Inglaterra, o en cualquier otro lugar, un Juzgado que manifieste tener competencias en ese ámbito dicta, alegando la incapacidad mental del Consejero (independientemente de cómo se formule), una orden de detención, nombramiento de un tutor o nombramiento de un síndico u otra persona (sea cual fuere su denominación) para que ejercite alguna facultad sobre los bienes o asuntos de dicho Consejero;
- e) si no asiste a las reuniones del Consejo durante seis meses sin autorización y el consejo acuerda que su cargo quede vacante; o bien
- f) si, mediante preaviso por escrito entregado a la oficina o presentado en una reunión de los Consejeros, su cese fuera requerido por una mayoría de los Consejeros.

- Destitución de Consejeros:

De acuerdo con la Legislación y con sujeción a lo establecido en ella, la Sociedad, mediante un Acuerdo Ordinario que deberá haber sido comunicado con una notificación especial, puede destituir a un Consejero de su cargo (sin perjuicio de lo dispuesto en estos Estatutos o en cualquier contrato celebrado por la Sociedad con dicho Consejero, pero sin perjuicio de cuantas indemnizaciones pueda solicitar por incumplimiento de dicho contrato) y elegir a otra persona para sustituir al Consejero destituido, y, a efectos de calcular la fecha en la cual esa persona u otros Consejeros

deben retirarse por rotación; se considerará que esa persona se convirtió en Consejero en la última fecha en la cual resultó elegido el Consejero al cual sustituyó dicha persona. Si no se produce la elección descrita, la vancante originada por la destitución de un Consejero puede ser cubierta como vacante imprevista.

- Obligación de ser accionista:

Los Consejeros no estarán obligados a poseer acciones de la Sociedad para poder optar al cargo de Consejeros. No obstante, los Consejeros que no sean socios de la Sociedad tendrán derecho a asistir e intervenir en las Juntas de accionistas.

- Nombramiento de Consejeros ejecutivos:

El Consejo puede nombrar en cualquier momento a uno o varios de sus miembros para que ocupen un cargo ejecutivo (incluso, si se considera oportuno, el cargo de Presidente o Vicepresidente) en las condiciones y durante el periodo que el propio Consejo (de acuerdo con lo establecido en la Legislación) determine y, sin perjuicio de las condiciones de cualquier contrato celebrado en cualquier caso en particular, puede revocar en cualquier momento dicho nombramiento o modificar sus condiciones.

El nombramiento de un Consejero para el cargo de Presidente o Consejero Delegado, Director Financiero, Director General o Vicepresidente de Operaciones, quedará revocado automáticamente si el citado Consejero cesa como tal, pero sin perjuicio de la pertinente indemnización por daños y perjuicios por incumplimiento del contrato de servicios existente entre dicho Consejero y la Sociedad.

El nombramiento de un Consejero para cualquier otro cargo ejecutivo no quedará automáticamente revocado si el citado Consejero cesa como tal a menos que el contrato o el acuerdo en virtud de cual ocupa su cargo establezca expresamente lo contrario, en cuyo caso dicha circunstancia será sin perjuicio de la pertinente indemnización por daños y perjuicios por incumplimiento del contrato de servicios existente entre dicho Consejero y la Sociedad.

- Evaluación previa al nombramiento:

Las propuestas de nombramiento de Consejeros que someta el Consejo de Administración a la consideración de la Junta General y las decisiones de nombramiento que adopte el Consejo en virtud de las facultades que le atribuye el artículo 85 de los Estatutos Sociales deberán estar precedidas de la correspondiente propuesta de informe del Comité de Nombramientos y Retribuciones.

Cuando el Consejo se aparte de las recomendaciones de Comité de Nombramientos y Retribuciones habrá de motivar las razones de su proceder y dejar constancia en actas de sus razones.

Dentro del ámbito de sus competencias, el Consejo de Administración y el Comité de Nombramientos y Retribuciones procurarán que la elección de candidatos recaiga sobre personas de reconocida solvencia, competencia y experiencia, debiendo extremar el rigor en relación con aquellas llamadas a cubrir los puestos de Consejero independiente.

El Consejo de Administración no podrá proponer o designar para cubrir un puesto de Consejero independiente a personas que desempeñen algún puesto ejecutivo de la Sociedad, o se hallen ligadas por vínculos familiares o de cualquier otra índole con algún Consejero, ejecutivo o con algún otro alto directivo de la Sociedad, o que se hallen vinculadas a un accionista significativo de la Sociedad.

El Consejo de Administración, en el ejercicio de sus facultades de propuesta a la Junta General y de nombramiento de Consejeros adicionales

para la cobertura de vacantes, procurará que en la composición del órgano los Consejeros externos o no ejecutivos sean mayoría.

A estos efectos, se entenderá que son ejecutivos el Consejero Delegado, en su caso, y los que por cualquier otro título desempeñen responsabilidades de gestión dentro de la Sociedad.

El Consejo procurará igualmente que, dentro del grupo mayoritario de los Consejeros externos, se integren los titulares o los representantes de los titulares de participaciones significativas estables en el capital de la Sociedad (Consejeros dominiales) y personas de reconocido prestigio que no se encuentren previamente vinculadas a la Sociedad, al equipo ejecutivo o a los accionistas significativos y que puedan considerarse independientes (Consejeros independientes).

B.1.15. Indique los supuestos en los que están obligados a dimitir los consejeros.

Los Consejeros deben cumplir sus obligaciones, en especial aquellas referidas a las obligaciones concernientes a la confidencialidad (artículo 27), la no competencia (artículo 28), la información sobre la adquisición de acciones de la Sociedad (artículo 29), los conflictos de intereses (artículo 30), el uso de activos sociales (artículo 31) y las oportunidades de negocio (artículo 32), tal y como establece el Reglamento Interno del Consejo de Administración y, en general, con los principios de diligencia y dedicación (artículo 26).

El incumplimiento de alguna de estas obligaciones derivaría en el cese del Consejero en cuestión.

En aras del cumplimiento de las buenas prácticas, los Consejeros se comprometen a garantizar que las obligaciones mencionadas anteriormente se aplicarán directamente a ellos mismos como Consejeros, así como a las personas con las que tengan alguna relación, o a las empresas cuyos activos controlen, o en las que desempeñen un puesto directivo.

B.1.16. Explique si la función de primer ejecutivo de la sociedad recae en el cargo de presidente del consejo. En su caso, indique las medidas que se han tomado para limitar los riesgos de acumulación de poderes en una única persona:

SÍ NO

B.1.17. ¿Se exigen mayorías reforzadas, distintas de las legales, en algún tipo de decisión?:

SÍ NO

Indique cómo se adoptan los acuerdos en el consejo de administración, señalando al menos, el mínimo quórum de asistencia y el tipo de mayorías para adoptar los acuerdos:

Adopción de acuerdos

Descripción del acuerdo	Quórum	Tipo de Mayoría
<p>El Consejo puede reunirse para deliberar asuntos, y para aplazar sus deliberaciones y reglamentarlas, cuando lo considere oportuno. En todo momento cualquiera de los Consejeros puede, y el Secretario a petición de un Consejero deberá, convocar una reunión del Consejo con un preaviso de tres días. El Consejo procurará celebrar reuniones ordinarias cada mes. Las convocatorias de las reuniones del Consejo se considerarán correctamente comunicadas si se le han entregado personalmente al interesado o le han sido enviadas por escrito a la última dirección principal facilitada por él a la sociedad para tales fines. Los Consejeros pueden renunciar a recibir las convocatorias de las reuniones y dicha renuncia puede ser retroactiva. El Consejo elaborará un plan anual de las sesiones ordinarias. El Consejo dedicará al menos una sesión al año a evaluar su funcionamiento y calidad de sus trabajos.</p>	<p>El consejo quedará válidamente constituido cuando concurran al menos la mitad de sus miembros, presentes o representados mediante la designación de un suplente. Se considerará que el Consejo, y cualquiera de sus Comités, se ha reunido si, encontrándose en lugares diferentes, los Consejeros han estado comunicados por conferencia telefónica o a través de cualquier otro equipo de comunicación que permita a los participantes oírse y hablarse entre sí. Los Consejeros harán todo lo posible para acudir a las sesiones del Consejo y, cuando no puedan hacerlo personalmente, procurarán designar a un sustituto de acuerdo con las previsiones del artículo 107 de los Estatutos Sociales, dando a dicho sustituto las oportunas instrucciones de voto. El Presidente organizará el debate procurando y promoviendo la participación de todos los Consejeros en las deliberaciones del órgano.</p>	<p>En las reuniones cada Consejero tendrá un voto. Acerca de las cuestiones que se traten en las reuniones de los Consejeros se decidirá por mayoría de los votos. En caso de empate en la votación, el Presidente de la reunión tendrá un segundo voto o voto dirimente.</p>

B.1.18. Explique si existen requisitos específicos, distintos de los relativos a los consejeros, para ser nombrado presidente.

SÍ NO

Descripción de los requisitos

B.1.19. Indique si el presidente tiene voto de calidad:

SÍ NO

Materias en las que existe voto de calidad
En el caso de empate en la votación, el Presidente de la reunión tendrá un segundo voto o voto dirimente.

B.1.20. Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen algún límite a la edad de los consejeros:

SÍ NO

Edad límite presidente	
Edad límite consejero delegado	

Edad límite consejero	
-----------------------	--

B.1.21. Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen un mandato limitado para los consejeros independientes:

SÍ NO

Número máximo de años de mandato	0
----------------------------------	---

B.1.22. Indique si existen procesos formales para la delegación de votos en el consejo de administración. En su caso, detállelos brevemente.

Si existen. El artículo 106 de los Estatutos Sociales establece lo siguiente:

Consejeros suplentes:

1. Cualquier Consejero podrá en cualquier momento, mediante escrito bajo su firma depositado en la Oficina o entregado en una reunión de los Consejeros, nombrar a cualquier persona (incluido otro Consejero) para que sea su Consejero suplente, teniendo solamente los derechos de voto que tenga el Consejero al que sustituye, y de la misma forma podrá en cualquier momento revocar dicho nombramiento. Este nombramiento, salvo que sea previamente aprobado por los Consejeros o salvo que el nombrado sea otro Consejero, será efectivo únicamente a partir del momento en que sea aprobado y estará sujeto a dicha aprobación.

2. El nombramiento de un Consejero suplente quedará revocado al producirse cualquier circunstancia que, de haber sido dicho Consejero suplente realmente Consejero, hubiese constituido causa suficiente para su cese en el cargo; o si el Consejero que lo haya nombrado dejase de ser Consejero, salvo por jubilación, en una Junta General en la que haya sido reelegido.

3. Un Consejero suplente tendrá derecho a recibir las convocatorias de las reuniones de los Consejeros y tendrá derecho a asistir y votar como un Consejero en cualquier reunión en la que el Consejero que lo haya nombrado no esté personalmente presente, y en dicha reunión podrá desempeñar, en general, todas las funciones que correspondan al Consejero que lo haya nombrado y, a efectos de los procedimientos a seguir en dicha reunión, las estipulaciones de los presentes Estatutos le serán aplicables como si él mismo (en lugar de quien lo haya nombrado) fuese un Consejero. Si él mismo fuese ya Consejero o asistiera a una reunión como suplente de más de un Consejero, sus derechos de voto serán cumulativos, si bien no será contado más de una vez a efectos de quórum. Si el Consejero que lo haya nombrado fuera en ese momento incapaz temporalmente de actuar por motivos de salud o incapacidad, su firma en cualquier acuerdo por escrito de los Consejeros tendrá los mismos efectos que la firma del Consejero que lo haya nombrado. En la medida en que lo determine en cada caso los Consejeros para los distintos comités formados por los propios Consejeros, las previsiones contenidas en el presente apartado serán también aplicables mutatis mutandis a las reuniones de aquellos comités de los que fuese miembro el Consejero que haya nombrado al Consejero suplente en cuestión. Un Consejero suplente (salvo en los casos antes mencionados) no tendrá facultad para actuar como Consejero ni será considerado como un Consejero a efectos de los

presentes Estatutos, ni será considerado como mandatario del Consejero que le haya nombrado.

4. Un Consejero suplente tendrá derecho a contratar y a tener intereses en y a beneficiarse de contratos o acuerdos u operaciones y a que se le reembolsen gastos y a ser indemnizado en la misma medida, mutatis mutandis, que lo habría sido en caso de ser Consejero, si bien no tendrá derecho a percibir de la Sociedad en atención a su nombramiento como Consejero suplente ninguna remuneración, excepto por la parte (si procede) de la remuneración que por cualquier causa deba abonarse al Consejero que lo haya nombrado, según ordene este último en cada caso a la Sociedad mediante notificación por escrito.

B.1.23. Indique el número de reuniones que ha mantenido el consejo de administración durante el ejercicio. Asimismo, señale, en su caso, las veces que se ha reunido el consejo sin la asistencia de su Presidente:

Número de reuniones del consejo	10
Número de reuniones del consejo sin la asistencia del Presidente	0

Indique el número de reuniones que han mantenido en el ejercicio las distintas comisiones del consejo:

Número de reuniones de la comisión ejecutiva o delegada	7
Número de reuniones del Comité de auditoría	11
Número de reuniones de la Comisión de nombramientos y retribuciones	6
Número de reuniones de la comisión de estrategia e inversiones	0
Número de reuniones de la comisión	0

B.1.24. Indique si las cuentas anuales individuales y consolidadas que se presentan para su aprobación al consejo están previamente certificadas:

SÍ NO

Identifique, en su caso, a la/s persona/s que ha o han certificado las cuentas anuales individuales y consolidadas de la sociedad, para su formulación por el consejo:

Nombre	Cargo

B.1.25. Explique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por el consejo de administración para evitar que las cuentas individuales y consolidadas por él formuladas se presenten en la Junta General con salvedades en el informe de auditoría.

Las cuentas anuales individuales y consolidadas han sido elaboradas por el departamento financiero de la Sociedad, que también se encarga de atender las necesidades de los auditores en el desempeño de sus funciones.

La propuesta final de las cuentas anuales ha sido supervisada y revisada por el Comité de Auditoría, y tras su aprobación, las cuentas han sido presentadas ante el Consejo de Administración para que éste las apruebe.

El Comité de Auditoría mantiene una relación directa con los auditores de la Sociedad y se considera que este órgano es el reponsable ideal y natural para evitar que las cuentas anuales individuales y consolidadas se presenten en la Junta General con salvedades en el informe de auditoría.

B.1.26. Detalle las medidas adoptadas para que la información difundida a los mercados de valores sea transmitida de forma equitativa y simétrica.

Con el fin de garantizar que toda la información difundida a los mercados de valores sea transmitida de forma equitativa y simétrica, la Sociedad se ha fijado como objetivo prioritario informar a la autoridad reguladora española de mercados (CNMV) Una vez que la CNMV ha publicado la información en su sitio web, ésta es difundida entre toda la comunidad financiera, entre los empleados de la Sociedad y otras partes pertinentes, como los diarios informativos, las agencias de prensa y en el sitio web de la Sociedad. Dentro de su organigrama, la Sociedad cuenta con una persona reponsable de las relaciones con los medios de comunicación.

B.1.27. ¿El secretario del consejo tiene la condición de consejero?:

SÍ NO

B.1.28. Indique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por la sociedad para preservar la independencia del auditor, de los analistas financieros, de los bancos de inversión y de las agencias de calificación.

El Director Financiero de la Sociedad presenta una propuesta para el nombramiento de auditores independientes de la Sociedad ante el Presidente del Comité de Auditoría, que ha de ser un Consejero independiente, y que, a su vez, presentará la propuesta a su Comité. Una vez aprobada por dicho Comité, se realizará una propuesta ante el Consejo de Administración. Acto seguido, se propondrá el nombramiento o reelección de los auditores ante los accionistas en la Junta General Anual de la Sociedad.

En cuanto a la elección de los analistas financieros, bancos de inversión y las agencias de calificación, el departamento interno de la Sociedad se encargará de presentar una propuesta al Consejero Delegado o al Presidente de la Sociedad, según corresponda, para su aprobación final por parte del Consejo de Administración.

B.1.29. Indique si la firma de auditoría realiza otros trabajos para la sociedad y/o su grupo distintos de los de auditoría y en ese caso declare el importe de los honorarios recibidos por dichos trabajos y el porcentaje que supone sobre los honorarios facturados a la sociedad y/o su grupo.

SÍ NO

	Sociedad	Grupo	Total
Importe de otros trabajos distintos de los de auditoría (miles de euros)	0	0	0
Importe trabajos distintos de los de auditoría / Importe	0,000	0,000	0,000

total facturado por la firma de auditoría (en %)			
--	--	--	--

B.1.30. Indique el número de años que la firma actual de auditoría lleva de forma ininterrumpida realizando la auditoría de las cuentas anuales de la sociedad y/o su grupo. Asimismo, indique el porcentaje que representa el número de años auditados por la actual firma de auditoría sobre el número total de años en los que las cuentas anuales han sido auditadas:

	Sociedad	Grupo
Número de años ininterrumpidos	5	5

	Sociedad	Grupo
Nº de años auditados por la firma actual de auditoría / Nº de años que la sociedad ha sido auditada (en %)	55,550	55,550

B.1.31. Indique las participaciones de los miembros del consejo de administración de la sociedad en el capital de entidades que tengan el mismo, análogo o complementario género de actividad del que constituya el objeto social, tanto de la sociedad como de su grupo, y que hayan sido comunicadas a la sociedad. Asimismo, indique los cargos o funciones que en estas sociedades ejerzan:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación de la sociedad objeto	% participación	Cargo o funciones

B.1.32. Indique y en su caso detalle si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con asesoramiento externo:

SÍ NO

Detalle el procedimiento
<p>El artículo 24 del Reglamento del Consejo establece lo siguiente:</p> <p>Artículo 24.- Auxilio de expertos</p> <p>1. Con el fin de ser auxiliados en el ejercicio de sus funciones, los consejeros externos pueden solicitar la contratación con cargo a la Sociedad de asesores legales, contables, financieros u otros expertos. El encargo ha de versar necesariamente sobre problemas concretos de cierto relieve y complejidad que se presenten en el desempeño del cargo.</p> <p>2. La solicitud de contratar asesores externos ha de ser formulada al Consejo de Administración, quien podrá rechazarla a su juicio:</p> <p>a) no es precisa para el cabal desempeño de las funciones encomendadas a los Consejeros externos;</p> <p>b) su coste no es razonable a la vista de la importancia del problema y de los activos e ingresos de la Sociedad; o la asistencia técnica que se recaba puede ser dispensada adecuadamente por expertos y técnicos de la Sociedad.</p>

B.1.33. Indique y en su caso detalle si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con la información necesaria para preparar las reuniones de los órganos de administración con tiempo suficiente:

SÍ NO

Detalle el procedimiento

El artículo 23 del Reglamento Interno del Consejo establece lo siguiente:

Artículo 23.- Facultades de información

1. El Consejero puede solicitar información libremente a los altos directivos de la Sociedad que tengan un nivel de dependencia inmediata del Consejero Delegado, en su caso. Asimismo, el Consejero podrá solicitar, a través del Presidente, el Vicepresidente, el Consejero Delegado o el Secretario del Consejo, la información que razonablemente puede necesitar sobre la Sociedad. El derecho de información se extiende a las sociedades del Grupo, sean españolas o extranjeras.

2. El Presidente, el Vicepresidente, el Consejero Delegado o el Secretario del Consejo de Administración procurarán atender las solicitudes del Consejero facilitándole directamente la información u ofreciéndolo los interlocutores apropiados en el Grupo.

B.1.34. Indique si existe un seguro de responsabilidad a favor de los consejeros de la sociedad.

SÍ NO

B.2. Comisiones del Consejo de Administración

B.2.1. Enumere los órganos de administración:

Nombre del órgano	Nº de miembros	Funciones
COMITÉ DE AUDITORIA	3	FACULTAD DE PRESTAR ASESORAMIENTO Y REALIZAR PROPUESTAS PARA INFORMAR AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
COMITÉ DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	3	FACULTAD DE PRESTAR ASESORAMIENTO Y REALIZAR PROPUESTAS PARA INFORMAR AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

B.2.2. Detalle todas las comisiones del consejo de administración y sus miembros:

COMISIÓN EJECUTIVA O DELEGADA

Nombre	Cargo

COMITÉ DE AUDITORÍA

Nombre	Cargo
DON LUIS CARLOS CROISSIER BATISTA	PRESIDENTE
DON JOSE ORTIZ MARTINEZ	VOCAL
DON JOSE LUIS DIEZ GARCIA	VOCAL

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Nombre	Cargo
DON PEDRO ANGEL NAVARRO MARTINEZ	PRESIDENTE
DON JAVIER IBANEZ DE LA CRUZ	VOCAL
DON JOSE LUIS NAVARRO MARQUES	VOCAL

COMISIÓN DE ESTRATEGIA E INVERSIONES

Nombre	Cargo

B.2.3. Realice una descripción de las reglas de organización y funcionamiento, así como las responsabilidades que tienen atribuidas cada una de las comisiones del consejo.

De conformidad con lo dispuesto en su Reglamento Interno, el Consejo de Administración constituirá en todo caso los siguientes Comités asesores formados exclusivamente por Consejeros:

- Comité de Auditoría; y
- Comité de Nombramientos y Retribuciones.

Estos dos Comités únicamente tendrán facultades de información, asesoramiento y propuesta en las materias determinadas en los artículos siguientes. Las facultades de propuesta de los Comités no excluyen la facultad del Consejo para decidir sobre estos asuntos a iniciativa propia recabando el informe del Comité correspondiente.

Asimismo de acuerdo con el artículo 98 de los Estatutos Sociales y el artículo 12 del Reglamento Interno, el Consejo de Administración ha constituido hasta el 2 de noviembre de 2006 un Comité Delegado del Consejo de Administración con plenos poderes y autonomía para la adopción de acuerdos sobre la administración y gestión de la Sociedad.

Las reglas de organización y funcionamiento, así como las responsabilidades que tienen atribuidas cada uno de los Comités del Consejo son las siguientes, de acuerdo con el texto literal del Reglamento Interno del Consejo de Administración:

Artículo 13.- Comité de Auditoría

1. En tanto las acciones ordinarias y sin voto de la Sociedad permanezcan admitidas a negociación en las Bolsas españolas de Madrid, Barcelona, Valencia y Bilbao y en el Sistema de Interconexión Bursatil Español, y la legislación española aplicable no disponga otra cosa, el Consejo de Administración deberá crear y mantener en su seno un Comité de Auditoría integrado por no menos de 3 ni más de 5 Consejeros, de los cuales la mayoría deben ser Consejeros no ejecutivos.

A efectos de este artículo, un Consejero será considerado ejecutivo si ostenta un puesto ejecutivo en la Sociedad o en cualesquiera filiales pertenecientes al Grupo ya sea por relación laboral, de servicios profesionales o de cualquier otro modo. El Presidente del Comité de Auditoría deberá ser elegido entre los Consejeros no ejecutivos pertenecientes al Comité por un plazo no superior a cuatro años. El Presidente del Comité de Auditoría no podrá presentarse a la reelección hasta que haya transcurrido un año desde la finalización de su cargo como Presidente del Comité de Auditoría.

Sin perjuicio de cuantas competencias adicionales le pueda conferir el Consejo de Administración, al Comité de Auditoría le corresponderán cuando menos las siguientes competencias:

- a) informar en la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materia de competencia.
- b) emitir propuestas al Consejo de Administración en relación con los auditores propuestos para su nombramiento por la Junta General de Accionistas.
- c) supervisión del departamento de auditoría interna (en su caso) de la Sociedad.

- d) conocimiento del proceso de información financiera y de los sistemas y procedimientos de control interno de la Sociedad.
- e) comunicación con los auditores externos en relación con la auditoría de las Cuentas Anuales de la Sociedad o sobre cualesquiera circunstancias que puedan poner en riesgo su independencia, así como en relación con las notificaciones a ser efectuadas o recibidas por la Sociedad conforme a la legislación aplicable de auditoría de cuentas.

El Comité de Auditoría deberá reunirse no menos de dos veces al año y siempre que sea convocado por cualquiera de sus miembros con una antelación de tres días.

2. Estará obligado a asistir a las sesiones del Comité, y a prestarle su colaboración y acceso a la información que disponga, cualquier miembro del equipo directivo o del personal de la Sociedad que fuese requerido a tal fin. También podrá requerir el Comité la asistencia a sus sesiones de los auditores de cuentas.

3. Para el mejor cumplimiento de sus funciones, el Comité de Auditoría podrá recabar el asesoramiento de profesionales externos, a cuyo efecto será de aplicación lo dispuesto en el Artículo 24.- de este Reglamento.

Artículo 14.- Comité de Nombramientos y Retribuciones

1. El Comité de Nombramientos y Retribuciones estará formado por tres Consejeros, de los cuales al menos dos deberán ser Consejeros externos.

2. Sin perjuicio de otros cometidos que le asigne el Consejo, el Comité de Nombramientos y Retribuciones tendrá las siguientes responsabilidades básicas:

- a) formular y revisar los criterios que deben seguirse para la composición del Consejo de Administración y la selección de candidatos.
- b) informar sobre las propuestas de nombramiento de Consejeros para que el Consejo proceda directamente a designarlos, cuando corresponda, o las haga suyas par someterlas a la decisión de la Junta.
- c) informar sobre el nombramiento de Secretario y Vicesecretario del Consejo de Administración.
- d) proponer los miembros que deban formar parte de cada uno de los Comités.
- e) informar sobre el sistema y la cuantía de las retribuciones anuales de los Consejeros y Secretarios.
- f) informar sobre el nombramiento o destitución de los directivos con dependencia inmediata del Consejero Delegado.
- g) informar sobre el sistema retributivo de los altos directivos.
- h) informar sobre el nombramiento de las personas que vayan a representar a la Sociedad en los Consejos de Administración de las empresas filiales y participadas más relevantes que el Consejo determine.
- i) informar en relación con las transacciones que impliquen o puedan implicar conflictos de intereses, transacciones relevantes con los accionistas significativos y, en general, sobre las materias contempladas en el Capítulo VIII del presente Reglamento.

3. La solicitud de información al Comité de Nombramientos y Retribuciones será formulada por el Consejo de Administración o su Presidente. Asimismo, el Comité deberá considerar las sugerencias que le hagan llegar el Presidente, los miembros del Consejo, los directivos o los accionistas de la Sociedad.

4. El Comité de Nombramientos y Retribuciones se reunirá cada vez que lo convoque su Presidente, que deberá hacerlo siempre que el Consejo o el Presidente de éste lo solicite y, en cualquier caso, siempre que resulte conveniente para el buen desarrollo de sus funciones.

B.2.4. Indique, en su caso, las facultades de asesoramiento, consulta y en su caso, delegaciones que tienen cada una de las comisiones:

Denominación comisión	Breve descripción
COMITÉ DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	FACULTAD DE PRESTAR ASESORAMIENTO Y REALIZAR PROPUESTAS PARA INFORMAR AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
COMITÉ DE AUDITORIA	FACULTAD DE PRESTAR ASESORAMIENTO Y REALIZAR PROPUESTAS PARA INFORMAR AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

B.2.5. Indique, en su caso, la existencia de reglamentos de las comisiones del consejo, el lugar en que están disponibles para su consulta, y las modificaciones que se hayan realizado durante el ejercicio. A su vez, se indicará si de forma voluntaria se ha elaborado algún informe anual sobre las actividades de cada comisión.

Los reglamentos referentes al Comité de Nombramientos y Retribuciones, así como al Comité de Auditoría, han sido incorporados al Reglamento Interno del Consejo de Administración, con la aprobación del Consejo de Administración en su reunión del 5 de febrero de 2003. En dicha fecha se modificó el Reglamento Interno, y se introdujeron cláusulas especiales para ajustarse a lo establecido en la Disposición Adicional Decimoctava de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, tal y como aparece en la Ley 44/2002, de 22 de noviembre.

El Reglamento Interno ha sido depositado en la Comisión Nacional del Mercado de Valores y se encuentra disponible en el sitio web de la Sociedad.

B.2.6. En el caso de que exista comisión ejecutiva, explique el grado de delegación y de autonomía de la que dispone en el ejercicio de sus funciones, para la adopción de acuerdos sobre la administración y gestión de la sociedad.

La Sociedad contaba con un Comité Delegado del Consejo de Administración hasta el día 2 de noviembre de 2006. Tenía el grado de delegación propio del Consejero Delegado, con plenos poderes y autonomía para la adopción de acuerdos sobre la administración y gestión de la Sociedad. Con fecha 2 de noviembre de 2006 se nombró un Consejero Delegado que asume todas sus competencias y queda disuelto el Comité Delegado del Consejo de Administración.

B.2.7. Indique si la composición de la comisión ejecutiva refleja la participación en el consejo de los diferentes consejeros en función de su condición:

sí NO

En caso negativo, explique la composición de su comisión ejecutiva
Actualmente la Sociedad cuenta con un Consejero Delegado, D. José Miguel García Fernández, que asume las funciones propias de la comisión ejecutiva

B.2.8. En el caso de que exista la comisión de nombramientos, indique si todos sus miembros son consejeros externos:

SÍ NO

C OPERACIONES VINCULADAS

C.1. Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la sociedad o entidades de su grupo, y los accionistas significativos de la sociedad:

Nombre o denominación social del accionista significativo	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo	Naturaleza de la relación	Tipo de la operación	Importe (miles de euros)

C.2. Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la sociedad o entidades de su grupo, y los administradores o directivos de la sociedad:

Nombre o denominación social de los administradores o directivos	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo	Naturaleza de la operación	Tipo de la operación	Importe (miles de euros)

C.3. Detalle las operaciones relevantes realizadas por la sociedad con otras sociedades pertenecientes al mismo grupo, siempre y cuando no se eliminen en el proceso de elaboración de estados financieros consolidados y no formen parte del tráfico habitual de la sociedad en cuanto a su objeto y condiciones:

Denominación social de la entidad de su grupo	Breve descripción de la operación	Importe (miles de euros)
JAZZ TELECOM, S.A.U.	PRESTAMOS PARTICIPATIVOS	551.034

C.4. Identifique, en su caso, la situación de conflictos de interés en que se encuentran los consejeros de la sociedad, según lo previsto en el artículo 127 ter de la LSA.

La Sociedad no tiene constancia de conflictos de interés en que se encuentren los Consejeros de la Sociedad.

C.5. Detalle los mecanismos establecidos para detectar, determinar y resolver los posibles conflictos de intereses entre la sociedad y/o su grupo, y sus consejeros, directivos o accionistas significativos.

De conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno del Consejo de Administración de la Sociedad, los Consejeros deberán abstenerse de involucrarse

en situaciones en las que exista un conflicto real o potencial entre sus deberes para con la Sociedad y sus intereses personales. A este respecto, los miembros del Consejo deberían por principio, procurar informar a la Sociedad debidamente y con la suficiente antelación acerca de cualquier situación que pueda entrañar un conflicto de intereses con la Sociedad o entidades de su Grupo y, en general, debería procurar abstenerse de asistir y participar en aquellos debates que se refieran a cuestiones en las que pudiera tener algún interés personal.

Con respecto a este particular, los Estatutos Sociales de la Sociedad establecen lo siguiente:

Intereses de los Consejeros:

95. Los Consejeros pueden tener intereses

Con sujeción a lo que establece la legislación, y siempre cuando hayan comunicado al Consejo la naturaleza y el alcance de sus intereses, los Consejeros, a pesar de su cargo:

- a) pueden celebrar, o tener cualquier tipo de interés, en cualquier contrato, operación o acuerdo celebrado con la Sociedad o en el cual la Sociedad tenga cualquier tipo de participación;
- b) pueden ser Consejeros, directivos, empleados de cualquier persona jurídica fundada por la Sociedad o en la cual la Sociedad tenga alguna participación, y pueden celebrar cualquier contrato, operación o acuerdo con dicha persona jurídica, o tener cualquier tipo de participación en ella;
- c) pueden (y también cualquier entidad de la que sean socios, empleados o accionistas) actuar como profesionales para la Sociedad (salvo como auditores) y percibir una remuneración por ese concepto; y salvo que acuerden lo contrario, no deberán responder ante la Sociedad por las ventajas que obtengan de dicho contrato, operación o acuerdo, o de dicho empleo o cargo, o de cualquier participación en dicha persona jurídica, ni tampoco de dicha remuneración, y dicho contrato, operación o acuerdo no serán susceptibles de ser evitados debido a dichos intereses o ventajas.

96. Limitaciones al voto

1. Con las salvedades aquí previstas, los Consejeros no votarán sobre ningún contrato, acuerdo ni ninguna clase de propuestas en las que tengan intereses significativos, salvo que se trate de intereses en acciones, obligaciones u otra clase de títulos de la Sociedad, o bien de intereses en la Sociedad o a través de ella. Los Consejeros que no tengan derecho a votar sobre un acuerdo no serán contabilizados en el quorum de esa reunión.

2. Con sujeción a lo que establece la Legislación, un Consejero (en ausencia de otros intereses significativos indicados más abajo) tendrá derecho a votar (y serán contabilizados en el quorum) sobre cualquier acuerdo referente a cualquiera de los asuntos siguientes, a saber:

- a) la concesión de avales, garantías o exenciones de responsabilidad sobre (i) dinero prestado u obligaciones contraídas por él o por cualquier otra persona a petición y beneficio de la Sociedad o cualquiera de sus filiales, o bien (ii) una deuda u otra obligación de la Sociedad o cualquiera de sus filiales, cuya responsabilidad total o parcial haya asumido dicho Consejero en virtud de una garantía o exención de responsabilidad, o mediante la concesión de un aval;
- b) toda propuesta referente a oferta de acciones, obligaciones u otros títulos de la Sociedad o cualquiera de sus filiales, o efectuada por la Sociedad o cualquiera de sus filiales, en la cual el Consejero tenga o pueda tener derecho a participar en calidad de titular de valores o en la suscripción o sub-suscripción de los cuales el Consejero vaya a participar;

- c) toda propuesta referente a otra persona jurídica en la cual el Consejero posea intereses directos o indirectos, ya sea por su condición de directivo, accionista, etc., siempre y cuando dicho Consejero (y las personas relacionadas con él con el significado que a esta expresión le confiere el artículo 346 de la Ley) no posea un interés (con la utilización de este término que hacen los artículos 198 a 211 de la Ley) de más del uno por ciento en las acciones emitidas, de cualquier clase, de dicha persona jurídica (o de una tercera sociedad a través de la cual el Consejero obtiene dicho interés) o en los derechos de voto de que disponen los socios de dicha persona jurídica (considerándose que, a efectos de este artículo, dicho interés es un interés significativo en todas las circunstancias);
- d) toda propuesta referente a los acuerdos que reviertan en beneficio de los empleados de la Sociedad o cualquiera de sus filiales y que no le confieran a ese Consejero ningún privilegio o beneficio que no se le conceda de forma general a los empleados a los que van dirigidos los acuerdos mencionados;
- e) toda propuesta referente a seguros que la Sociedad propone conservar o contratar y que beneficien a los Consejeros o a una serie de personas entre las cuales se encuentren los Consejeros.

3. Cuando se esté estudiando la propuesta de nombrar (lo cual incluye fijar o modificar las condiciones del nombramiento) a dos o más Consejeros para un cargo o puesto en la Sociedad o en una persona jurídica en la cual posea intereses la Sociedad, la propuesta puede ser dividida y estudiada por separado por lo que respecta a cada Consejero y, en tal caso, cada uno de los Consejeros afectados (si el apartado 96.2(c) anterior no les impide votar) tendrán derecho a votar (y serán contabilizados en el quórum) sobre todos los acuerdos a excepción del referente a su propio nombramiento.

4. Si en algún momento se plantea la cuestión de la importancia de los intereses de un Consejero o de su derecho a voto, y dicha cuestión no se resuelve mediante el acuerdo voluntario de dicho Consejero a abstenerse de votar, la cuestión le será remitida al Presidente de la reunión, cuyo juicio sobre cualquier Consejero distinto de él mismo será definitivo y concluyente excepto en los casos en que la naturaleza o el alcance de los intereses de dicho Consejero no se hayan divulgado de forma equitativa.

97 Intereses de los Consejeros: Generalidades

A efectos de los dos artículos anteriores:

- a) se considerará que la entrega al Consejo de una notificación general donde se indique que debe considerarse que un consejero posee intereses, de la naturaleza y la envergadura especificadas en la notificación, en un contrato, operación o acuerdo en el cual posee intereses una determinada persona o clase de personas, constituye una comunicación de que dicho Consejero posee intereses en dicho contrato, operación o acuerdo, y que esos intereses son de la naturaleza y el alcance especificados.
- b) se considerará que los intereses de una persona que esté relacionada (con el significado que a esta expresión le confiere el artículo 346 de la Ley) con un Consejero son intereses de ese Consejero; y
- c) no se considerarán intereses de un Consejero (o de una persona relacionada con él) aquellos de los cuales dicho Consejero no tenga conocimiento y aquellos de los cuales resulte poco razonable esperar que tenga conocimiento dicho Consejero.

D SISTEMAS DE CONTROL DE RIESGOS

D.1. Descripción general de la política de riesgos de la sociedad y/o su grupo, detallando y evaluando los riesgos cubiertos por el sistema, junto con la justificación de la adecuación de dichos sistemas al perfil de cada tipo de riesgo.

La Sociedad cuenta con un sistema de control permanente para minimizar riesgos al que están sometidas sus actividades empresariales y cuyo control se realiza a través de medios, sistemas y procedimientos que permiten identificar, evaluar y controlar los riesgos a los que se expone, para evitarlo o, en caso de que se produzca cualquier irregularidad, minimizar sus consecuencias.

D.2. Indique los sistemas de control establecidos para evaluar, mitigar o reducir los principales riesgos de la sociedad y su grupo.

Con este objetivo, la Sociedad ha identificado las siguientes áreas en las que la posibilidad de riesgos ha de ser medida y controlada:

a) Riesgos relativos a la infraestructura de red:

La Sociedad analiza los distintos factores que pueden entorpecer el adecuado funcionamiento de la red de telecomunicaciones, minimizando los riesgos que puedan afectar no solo a la prestación de los servicios sino también a la calidad de los mismos, permitiendo la restauración del nivel óptimo de servicio en el plazo de tiempo más breve posible. Para ello, la Sociedad realiza un seguimiento de la red en tiempo real y ha establecido procedimientos para solventar cualquier problema que pueda producirse del modo más rápido y satisfactorio. Además, la Sociedad dispone de los sistemas de copias de seguridad necesarios para garantizar la continuidad de los servicios.

b) Riesgos relativos a los sistemas de información:

La Sociedad lleva a cabo un análisis de los riesgos vinculados a los sistemas tecnológicos empleados en el desarrollo de sus actividades empresariales para garantizar el cumplimiento de la Ley Órgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y los niveles de seguridad estipulados en dicha Ley en relación con los clientes, empleados y proveedores. Además, el departamento de sistemas de la Sociedad ha implantado distintos procedimientos con el fin de garantizar la restauración de los sistemas de información en el caso de que se produzca un fallo temporal o avería general. Siguiendo la recomendación de los auditores de la compañía, con motivo del traslado de su sede principal, está implantando una serie de duplicidades y mejoras en los Sistemas, de forma que la información disponible se replique en otros equipos y en otra ubicación. De esta forma, se mejorará en la protección y salvaguarda de datos y se dará satisfacción a esta preocupación.

c) Riesgos relativos al personal:

Asimismo, la Sociedad realiza un análisis de los distintos factores susceptibles de afectar a las funciones de su principal activo: los empleados. La Sociedad ha puesto en marcha un plan de prevención de riesgos laborales con el propósito de minimizar cualquier riesgo y prever una respuesta adecuada en caso de que se produjera cualquier irregularidad que pudiera afectar a la salud de los empleados de la Sociedad.

d) Riesgos en la provisión al cliente:

La Sociedad durante este año ha estado realizando un análisis del proceso de provisión de determinados servicios de la compañía en colaboración con un consultor especializado. El objetivo global del proyecto consistió en identificar las acciones de mejora que permitieran reducir el tiempo de provisión de manera significativa e identificar acciones correctivas a corto plazo. Como consecuencia de ello, a cierre de año, la compañía consiguió tener en servicio el 95% del total de los clientes contratados de ADSL.

D.3. En el supuesto, que se hubiesen materializado algunos de los riesgos que afectan a la sociedad y/o su grupo, indique las circunstancias que los han motivado y si han funcionado los sistemas de control establecidos.

Como se ha comentado en el apartado anterior, se ha aprovechado el traslado de la Sociedad a una nueva sede corporativa para realizar duplicidades y mejorar la seguridad de los sistemas de información.

D.4. Indique si existe alguna comisión u otro órgano de gobierno encargado de establecer y supervisar estos dispositivos de control y detalle cuales son sus funciones.

Se ha creado una unidad de Auditoría Interna que depende del Comité de Auditoría, que ha centrado sus trabajos en la verificación de la información financiera que se reporta a dicho Comité y al mercado. Durante el año 2006 se contrató un consultor externo especializado en Auditoría Interna para apoyar la implantación de esta función en la compañía. Como parte de los trabajos realizados con dicha consultora se elaboró un Mapa de Riesgos de la Compañía y un Informe Diagnóstico de Continuidad de Negocio. Asimismo la consultora trasladó a la compañía, como parte de su "know-how", su metodología de auditoría y análisis de riesgo de compañía.

D.5. Identificación y descripción de los procesos de cumplimiento de las distintas regulaciones que afectan a su sociedad y/o a su grupo.

E JUNTA GENERAL

E.1. Enumere los quórum de constitución de la junta general establecidos en los estatutos. Describa en qué se diferencian del régimen de mínimos previsto en la Ley de Sociedades Anónimas (LSA).

La Sociedad está sujeta a la Ley de Sociedades de 1985 (Companies Act 1985) del Reino Unido y no a la Ley de Sociedades Anónimas española.

La presencia, en persona o por poderes, de al menos dos miembros con derecho a voto de la Sociedad constituirá quórum a todos los efectos.

Si, transcurridos cinco minutos desde la hora fijada para la Junta General (o el plazo superior que el Presidente de la Junta considere oportuno conceder), no hay quórum, o, si durante la Junta deja de haber quórum, la Junta, si ha sido convocada a petición de los socios, quedará disuelta. En todos los demás casos, se aplazará hasta la fecha, hora y el lugar especificados a tales efectos en la convocatoria de la Junta o (si no se especificaban) que el Presidente de la Junta determine.

El Presidente de una Junta General en la que haya quórum puede aplazar la Junta con el consentimiento de ésta (y deberá aplazarla si así se lo ordena la Junta), pasándola de una fecha a otra (o sin fijar una fecha para la Junta aplazada) y de un lugar a otro, pero en las Juntas aplazadas no se decidirá ningún asunto a excepción de aquellos que podrían haberse decidido legítimamente en la Junta donde se produjo el aplazamiento. Si se aplaza una Junta sin fijar una fecha para su celebración posterior, la fecha y el lugar de la Junta aplazada serán fijados por el Consejo. Si una Junta permanece aplazada durante 30 días o más sin fijarse una fecha para su celebración, la Junta aplazada deberá ser convocada con una antelación de siete días de idéntica manera que si se tratara de la Junta original.

Con la salvedad expresamente prevista más arriba, no será preciso notificar los aplazamientos ni los asuntos que se van a deliberar en las Juntas aplazadas.

Por contra, de acuerdo con la Ley de Sociedades Anónimas, la cual no es aplicable por estar sometida la Sociedad a la legislación de Inglaterra y Gales, una Junta General de Accionistas precisa, en primera convocatoria, un quórum del 25% del capital social; en segunda convocatoria no es necesario ningún quórum.

Asimismo, conforme a la Ley mencionada, ciertos acuerdos especiales, como la emisión de obligaciones, el aumento o reducción del capital social, la transformación, fusión o escisión de la Sociedad y cualquier modificación de los Estatutos Sociales requiere un quórum, en primera convocatoria del 50% del capital social, y del 25% en segunda convocatoria. Cuando concurren accionistas que representen menos del 50% del capital social, los acuerdos requerirán el voto favorable de los dos tercios del capital presente o representado en la Junta.

E.2. Explique el régimen de adopción de acuerdos sociales. Describa en qué se diferencia del régimen previsto en la LSA.

La Sociedad está sujeta a la Ley de Sociedades de 1985 (Companies Act 1985) del Reino Unido. Las diferencias sustanciales con relación al régimen de adopción de acuerdos sociales establecidos en la LSA son las siguientes:

En las Juntas Generales, los acuerdos sometidos al voto de la Junta se decidirán mediante una votación secreta y no a mano alzada.

La votaciones secretas se celebrarán de la manera (incluso utilizando papeletas) que el Presidente de la Junta indique, y el resultado de la votación secreta se considerará un acuerdo de la Junta en la que se realizó la votación secreta. El Presidente de la Junta puede (y estará obligado a hacerlo si se lo ordena la Junta) nombrar a varias personas (no necesariamente socios) para que realicen el recuento, y puede aplazar la Junta hasta la fecha y en el lugar que él mismo establezca a efectos de declarar el resultado de la votación secreta.

En las votaciones secretas, los votos pueden emitirse personalmente o por poderes, y las personas con derecho a emitir más de un voto no estarán obligadas a utilizarlos todos ni a emitir en el mismo sentido todos los votos que utilicen.

Las votaciones secretas se celebrarán inmediatamente o en la fecha posterior (como máximo 30 días después de la fecha de la Junta) y en el lugar que indique el Presidente. No será preciso notificar la celebración de las votaciones secretas que no se hayan celebrado inmediatamente.

La Ley de Sociedades Anónimas no prevé ningún mecanismo especial en este sentido.

En relación con las mayorías requeridas para la aprobación de acuerdos concretos, existen principalmente tres tipos de acuerdos: Ordinarios, Especiales y Extraordinarios. Los Acuerdos Ordinarios son necesarios para asuntos de carácter general que precisen la aprobación de los accionistas, como el nombramiento de Consejeros y Auditores. Dichos asuntos se aprueban con la mayoría simple de los miembros presentes, a menos que los Estatutos prevean un quórum distinto. Los Acuerdos Especiales son necesarios para asuntos de importancia considerable, como las modificaciones de los Estatutos o la no aplicación del derecho preferente y, en consecuencia, requieren una mayoría del 75% y una notificación de al menos

21 días completos en la que se especifique la intención de proponer un acuerdo como Acuerdo Especial. Los Acuerdos Extraordinarios son necesarios para ciertos asuntos específicos y limitados, en relación, por ejemplo, con algunos aspectos de la liquidación de la Sociedad. Precisan una mayoría del 75% y una notificación de, al menos, 14 días en la que se especifique la intención de proponer un acuerdo como Acuerdo Extraordinario.

Cada uno de los accionistas cuenta con un voto.

De acuerdo con los Estatutos, en caso de que un accionista no haya satisfecho un requerimiento de pago o una cantidad a la Sociedad con respecto a su participación, perderá su derecho a voto tanto en persona como por poderes en una Junta General, así como cualquier otro derecho otorgado por su afiliación en relación con las Juntas Generales, a menos que el Consejo de Administración determine lo contrario.

Conforme a la Ley de Sociedades Anónimas, todos los acuerdos se han de adoptar por mayoría de votos de los accionistas presentes con derecho a voto en las Juntas Generales, salvo los referidos a ciertos acuerdos especiales, como la emisión de obligaciones, el aumento o reducción de capital, la transformación, fusión o escisión de la Sociedad y cualquier modificación de los Estatutos Sociales, para los cuales, cuando concurren accionistas que representen menos del 50% del capital, se requerirá el voto favorable de los dos tercios del capital presente con derecho a voto.

E.3. Relacione los derechos de los accionistas en relación con las juntas generales, que sean distintos a los establecidos en la LSA.

La Sociedad está sujeta a la Ley de Sociedades de 1985 (Companies Act 1985) del Reino Unido. No existen diferencias sustanciales con relación a los derechos de los accionistas en las Juntas Generales establecidos en la LSA.

E.4. Indique, en su caso, las medidas adoptadas para fomentar la participación de los accionistas en las juntas generales.

La Sociedad tiene a disposición de sus accionistas un departamento especial de Relaciones con los Inversores donde pueden acceder a todo tipo de Información, dentro de los límites legales.

Además, la Sociedad cuenta con un sitio web que los accionistas pueden consultar completamente adaptado a los requisitos de la Ley 26/2003, de 17 de julio, y al Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre, así como a las normativas correspondientes, de acuerdo con la Circular 1/2004, de 17 de marzo, de la CNMV.

La Sociedad no presenta restricción alguna en cuanto al número de acciones con que los accionistas deben contar para poder asistir a las Juntas Generales.

E.5. Indique si el cargo de presidente de la junta general coincide con el cargo de presidente del consejo de administración. Detalle, en su caso, qué medidas se adoptan para garantizar la independencia y buen funcionamiento de la junta general:

SÍ NO

Detalle las medidas

El Presidente del Consejo y, en su defecto, un Vicepresidente, presidirá las Juntas Generales. Si no existe un Presidente o Vicepresidente, o si en una Junta no hace acto de presencia ninguno de ellos transcurridos cinco minutos desde la hora fijada para la celebración de la Junta, o no desean actuar en calidad de tales, los Consejeros que estén presentes elegirán a uno de ellos (o, si no hay presente ningún Consejero, o si todos los Consejeros declinan ocupar la presidencia, los socios presentes y con derecho a voto elegirán a uno de ellos) para que presida la Junta.

La Sociedad está convencida de que la independencia y buen funcionamiento de las Juntas Generales de Accionistas están debidamente salvaguardados por medio de los exhaustivos procedimientos incluidos en el Reglamento Interno de la Junta General.

E.6. Indique, en su caso, las modificaciones introducidas durante el ejercicio en el reglamento de la junta general.

No se introdujeron modificaciones durante el ejercicio en el Reglamento Interno de la Junta General.

E.7. Indique los datos de asistencia en las juntas generales celebradas en el ejercicio al que se refiere el presente informe:

Datos de asistencia

Fecha Junta General	% de presencia física	% en representación	% voto a distancia	Total %
30-03-2006	0,000	10,170	0,000	10,170

E.8. Indique brevemente los acuerdos adoptados en las juntas generales celebradas en el ejercicio al que se refiere el presente informe y porcentaje de votos con los que se ha adoptado cada acuerdo.

El capital social a 30 de marzo de 2006, cuando se celebró la Junta General Ordinaria de Accionistas era de 79.988.325,04 euros y estaba compuesto por 999.854.063 acciones ordinarias. La asistencia a la Junta fue de un 10,170% del capital social.

-Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales de la Sociedad, de la Memoria y del Informe de Auditoría del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2005 y de su grupo consolidado. A favor: 101.541.419; En contra: 47.069; Abstención: 10.000; Resultado: Aprobado.

-Elección de D. Pedro Ángel Navarro Martínez como Consejero de la Sociedad. A favor: 101.588.488; En contra: 0; Abstención: 10.000; Resultado: Aprobado.

-Elección de D. José Luis Díez García como Consejero de la Sociedad. A favor: 101.541.419; En contra: 47.069; Abstención:10.000; Resultado: Aprobado.

-Reelección de D. Joaquim Molins i Amat que se retira por rotación. A favor: 101.588.488 ; En contra: 0; Abstención: 10.000; Resultado: Aprobado.

-Reelección de D. José Ortiz Martínez que se retira por rotación. A favor: 101.588.488; En contra: 0; Abstención: 10.000; Resultado: Aprobado.

-Reelección de D. Javier Ibañez de la Cruz que se retira por rotació. A favor: 101.541.419; En contra: 47.069; Abstención: 10.000; Resultado: Aprobado.

-Aprobación del Informe de Remuneraciones (Director's Remuneration Report) que se encuentra en la Memoria de la Sociedad. A Favor: 101.588.488; En contra: 0; abstención: 10.000; Resultado: Aprobado.

-Aumento del capital social autorizado de la Sociedad dese las cantidades de 50.000 libras esterlinas, representadas por 50.000 acciones sin voto de 0,01 libras esterlinas cada una, y 130.000.000 Euros dividida en 1.625.000.000 acciones de 0,08 Euros cada una, hasta las cantidades de 50.000 libras esterlinas, divididas en 50.000 acciones sin voto de 0,01 libras esterlinas cada una, y 154.000.000 Euros, dividida en 1.925.000.000 acciones de 0,08 Euros cada una, mediante la creación de 300.000.000 acciones ordinarias de 0,08 Euros cada una. A favor: 101.588.488; En contra:0; Abstención:10.000; Resultado: Aprobado.

-Otorgamiento con caracter general e incondicional por parte de la Sociedad, previa aprobación del punto anterior del orden del día, de una autorización a favor de los Consejeros de la Sociedad a los efectos de la Sección 80 de la Companies Act de 1985 para ejercer todas las facultades de la Sociedad a fin de asignar y emitir valores relevantes (relevant securities), (referido en la seccion 80(2) de la Companies Act de 1985) hasta una cantidad nominal total de €74.151.643,12. La autorización contenida en este acuerdo dejará de tener efecto el 30 de marzo de 2010 (con la excepción de que la Sociedad podrá antes de dicha fecha de terminación llevar a cabo cualquier oferta o acuerdo que pueda hacer necesaria la asignación y emisión de valores relevantes con posterioridad, pudiendo los Consejeros asignar o emitir valores relevantes en cumplimiento de cualquiera de dichas ofertas o acuerdos como si la autorización a otorgar por el presente acuerdo no hubiera expirado. Esta autorización deberá sustituir a cualesquiera autorizaciones existentes en virtud de la citada Sección 80, en la medida en que éstas no hayan sido ejercitadas en la fecha en la que esta resolución sea aprobada. A favor: 101.588.488; En contra: 0; Abstención: 10.000; Resultado: Aprobado.

-Reelección de Deloitte & Touche como Auditores de la Sociedad hasta la finalización de la siguiente Junta General Ordinaria de Accionistas, en la cual se presentarán las Cuentas Anuales de la Sociedad, y autorización a los Consejeros para fijar la remuneración de los Auditores. A favor: 101.588.488; En contra: 0; Abstención: 10.000; Resultado: Aprobado.

-Renovación, con sujeción a la aprobación de los acuerdos incluidos en los puntos 8 y 9 del orden del día, de la facultad conferida a los Consejeros de la Sociedad por el Artículo 10.3 de los Estatutos Sociales (el derecho a asignar y emitir valores con exclusión del derecho de suscripción preferente), hasta la celebración de la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad del año 2010 o hasta el transcurso de cinco años desde la fecha de aprobación del presente acuerdo, si el plazo fuera menor, estableciendo como "Section 89 Amount" la cantidad de €74.151.643,12, y pudiendo los Consejeros en virtud de esta delegación de facultades, durante dicho periodo, llevar a cabo ofertas y acuerdos que necesiten o puedan necesitar la asignación y emisión de valores con posterioridad a la fecha de terminación de dicho periodo. A favor: 101.541.419; En contra:47.069; Abstención: 10.000; Resultado: Aprobado

E.9. Indique, en su caso, el número de acciones que son necesarias para asistir a la Junta General y si al respecto existe alguna restricción estatutaria.

Cada uno de los accionistas cuenta con un voto.

De acuerdo con los Estatutos Sociales, en caso de que un accionista no haya satisfecho un requerimiento de pago o una cantidad a la Sociedad con respecto a su participación, perderá su derecho a voto tanto en persona como por poderes en una Junta General, así como cualquier otro derecho otorgado por su afiliación en relación con las Juntas Generales, a menos que el Consejo de Administración determine lo contrario.

La Sociedad no presenta restricción alguna en cuanto al número de acciones con que los accionistas deben contar para poder asistir a las Juntas Generales.

E.10. Indique y justifique las políticas seguidas por la sociedad referente a las delegaciones de voto en la junta general.

En la actualidad, las modalidades de propiedad de las acciones de la Sociedad son las siguientes:

a) Indirecta:

Para que los accionistas puedan negociar las acciones de la Sociedad a través del Nuevo Mercado, es necesario que tengan depositadas sus acciones en BT Globenet Nominees Ltd. como entidad adherida a Euroclear y Clearstream (la "Entidad Depositaria"). Esta es la modalidad que presenta la mayor parte de las acciones actuales.

b) Directa:

Algunas acciones, no obstante, son propiedad directa de los titulares u otra entidad designada, y están a su nombre. Sin embargo, dichas acciones no son negociables en los mercados españoles a no ser que sean registradas en forma de anotación en el Libro-registro de Iberclear de acuerdo con el procedimiento aplicable. Todo aquel accionista que desee beneficiarse de una participación negociable debería acogerse al sistema de propiedad indirecta a través de la Entidad Depositaria. Para ello, es preciso cumplir un procedimiento de depósito especial.

Los accionistas que posean acciones en régimen de propiedad directa deberán votar o bien asistiendo a la Junta en persona o remitiendo un formulario de documento de representación debidamente cumplimentado a la Sociedad con anterioridad a cualquier Junta en la fecha y lugar especificados en la convocatoria.

Los accionistas interesados en acciones de la Sociedad o en la propiedad indirecta a través de entidades adheridas a Euroclear o Clearstream deberían respetar los procedimientos de Euroclear o Clearstream relativos a la votación y asistencia. Esto también se aplica a todos aquellos que tengan acciones en propiedad a través de acuerdos de negociación y liquidación en los mercados en los que cotizan las acciones ordinarias de la Sociedad, con el Nuevo Mercado, cuyos procedimientos (incluido, en el caso del Nuevo Mercado, los requisitos de Iberclear) deberán respetar igualmente. Éstos serán distintos a los procedimientos de aplicación a los accionistas registrados de la Sociedad.

E.11. Indique si la compañía tiene conocimiento de la política de los inversores institucionales de participar o no en las decisiones de la sociedad:

SÍ NO

Describe la política

E.12. Indique la dirección y modo de acceso al contenido de gobierno corporativo en su página web.

El sitio web de la Sociedad es www.jazztel.com

En este sitio web, existe un acceso directo especial "para accionistas" a través del cual las partes interesadas pueden acceder directamente a todos los contenidos de gobierno corporativo del sitio web de la Sociedad.

F GRADO DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE GOBIERNO CORPORATIVO

Indique el grado de cumplimiento de la sociedad respecto de las recomendaciones de gobierno corporativo existentes, o, en su caso, la no asunción de dichas recomendaciones.

En el supuesto de no cumplir con alguna de ellas, explique las recomendaciones, normas, prácticas o criterios, que aplica la sociedad.

En tanto el documento único al que se refiere la ORDEN ECO/3722/2003, de 26 de diciembre, no sea elaborado, deberán tomarse como referencia para completar este apartado las recomendaciones del Informe Olivencia y del Informe Aldama. La Sociedad está convencida de que alcanza el grado de cumplimiento necesario respecto de las recomendaciones de Gobierno Corporativo existentes:

Composición del Consejo de Administración:

El Consejo de Administración está formado por un total de 9 Consejeros, de los cuales 3 son Consejeros Dominicales, representando al accionista de referencia, Prepsa Traders, S.A., 2 son Ejecutivos, y 4 son Independientes. Los Consejeros Independientes se encuentran desvinculados del accionista de referencia y del equipo ejecutivo, siendo personas de gran prestigio profesional. El cargo de Presidente del Consejo de Administración no recae sobre el de primer ejecutivo de la Sociedad.

Todos los miembros del Consejo de Administración han sido elegidos a propuesta del Comité de Nombres y Retribuciones de la Sociedad siguiendo el procedimiento establecido en el Reglamento del Consejo de Administración.

Funcionamiento del Consejo de Administración:

La Sociedad cuenta con un Reglamento del Consejo de Administración que contiene una serie de normativas exhaustivas sobre sus funciones, la composición, estructura y funcionamiento del Consejo de Administración, los procedimientos de nombramiento y destitución, y los derechos y deberes de los Consejeros. Asimismo la Sociedad cuenta con un Reglamento Interno de Conducta, de obligado cumplimiento en orden a establecer los deberes de diligencia y lealtad, recogiendo en concreto aspectos como la situación de conflictos de intereses, el deber de confidencialidad, la explotación de oportunidades de negocio y el uso de activos sociales.

El Reglamento Interno del Consejo de Administración establece que el Consejo procurará celebrar reuniones cada mes. Durante el año 2006 el Consejo de Administración se ha reunido en 10 ocasiones.

Comités del Consejo de Administración:

El Reglamento del Consejo de Administración contiene igualmente la Regulación de los siguientes Comités de la Sociedad:

- a) Comité Delegado del Consejo de Administración
- b) Comité de Auditoría
- c) Comité de Nombramientos y Retribuciones

Hasta el 2 de noviembre de 2006 la Sociedad contaba con un Comité Delegado del Consejo de Administración, formado por dos Consejeros Ejecutivos y un Consejero Dominical. A partir de esa fecha sus funciones han recaído en un Consejero ejecutivo, en la figura de Consejero Delegado.

A pesar de la figura del Consejero Delegado, que asume funciones ejecutivas, el Consejo de Administración asume principalmente la misión de supervisión y todas aquellas expresamente recogidas en el Reglamento del Consejo de Administración.

Transparencia e información:

La Sociedad dispone de un servicio de atención al accionista en el que éste puede acceder a la información. Los accionistas se pueden poner en contacto con este servicio a través del correo postal, electrónico o por teléfono.

Cada año se facilita información acerca de las cuestiones relativas al gobierno corporativo que se refieren a la Sociedad; esta información puede consultarse en cualquier momento a través del sitio web de la Sociedad, que contiene una sección especial dedicada al gobierno corporativo en la que se incluyen los Hechos Relevantes, donde la Sociedad informa de forma rápida, precisa y fiable cualquier cambio relativo a la estructura del accionariado, del Consejo, y cualquier tipo de acuerdo u operación de especial relieve para el mercado.

Toda la información financiera periódica de la Sociedad se elabora conforme a los mismos principios y prácticas profesionales de las cuentas anuales, y antes de ser difundida, es verificada por el Comité de Auditoría.

Las Cuentas Anuales correspondientes a los últimos tres ejercicios no han contado con reservas y salvedades en el Informe de Auditoría. Los Auditores de la Sociedad no prestan otros servicios a la Sociedad salvo la realización de la propia auditoría.

G OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS

Si considera que existe algún principio o aspecto relevante relativo a las prácticas de gobierno corporativo aplicado por su sociedad, que no ha sido abordado por el presente Informe, a continuación, mencione y explique su contenido.

Dentro de este apartado podrá incluirse cualquier otra información, aclaración o matiz, relacionados con los anteriores apartados del informe, en la medida en que sean relevantes y no reiterativos.

En concreto, indique si la sociedad está sometida a legislación diferente a la española en materia de gobierno corporativo y, en su caso, incluya aquella información que esté obligada a suministrar y sea distinta de la exigida en el presente informe. La Sociedad está sometida a la legislación inglesa en materia de gobierno corporativo. En este sentido, está obligada a elaborar el denominado Informe de Remuneraciones (Director's Remuneration Report), que habrá de ser aprobado por el

Consejo de Administración para, a continuación, presentarlo a los accionistas para su aprobación en la Junta General Anual.

NOTAS

AMPLIACION AL PUNTO A.1

La Sociedad cuenta con 5.000.000 de acciones sin derecho a voto de 0,01 Libras esterlinas en su capital social.

Con fecha 30 de marzo de 2006 la Junta General de Accionistas de Jazztel, p.l.c. aprobó ampliar el capital social máximo autorizado de la Sociedad hasta el importe de 50.000 libras esterlinas representadas en 5.000.000 acciones sin voto de 0,01 libras esterlinas cada una, y 154.000.000 euros, divididos en 1.925.000.000 acciones ordinarias de 0,08 euros de valor nominal cada una.

AMPLIACION AL PUNTO A.2 y A.4

Con fecha 20 de abril de 2005 Prepsa Traders, S.A. y Dresdner Kleintwort Wassertein Securities Limited suscribieron un contrato de préstamo de valores de 146.000.000 acciones ordinarias de Jazztel, p.l.c. para garantizar la disponibilidad del 100% de las acciones subyacentes de los 275.000.000 de bonos de Jazztel, p.l.c. emitidos con fecha 29 de abril de 2005 y que cotizan en la bolsa de valores de Luxemburgo.

Por tanto la participación significativa de Dresdner Kleinwort Wassertein Securities Limited se encuentra constituida íntegramente por acciones prestadas por Prepsa Traders, S.A.

AMPLIACION AL PUNTO B.1.8.a) y b)

En los cuadros de información de "otros beneficios" se ha de incluir "Compensación por coche"

D. Rafael Conejos Miquel ha recibido una indemnización por su salida de la filial del Grupo Jazztel, Jazz Telecom, S.A.U., el día 2 de noviembre de 2006 de 150.065 euros.

AMPLIACION AL PUNTO B.1.10

A propuesta del Comité de Nombramientos y Retribuciones todos ellos.

AMPLIACION AL PUNTO B.1.20

No obstante en cada una de la Juntas Generales Anuales:

a) Deberan retirarse por rotación los Consejeros que hayan resultado elegidos o hayan sido reelegidos por última vez para su cargo con anterioridad a la Junta General Anual, inclusive, celebrada tres años naturales antes del ejercicio en curso; y

b) Deberán retirarse por rotación los Consejeros (si procede) necesarios para elevar el número de los que se retiran por rotación a un tercio del número de Consejeros en activo a la fecha de convocatoria de la Junta (o, si suman un número que no es múltiplo de tres, el número que más se aproxime a un tercio, pero sin superarlo).

Los Consejeros designados por el propio Consejo ejercerán su cargo hasta la fecha de la siguiente reunión de la Junta General Anual y podrán entonces ser reelegidos, pero no serán tomados en consideración a los efectos de determinar el número de Consejeros que deban cesar por rotación en dicha Junta.

AMPLIACION AL PUNTO C.1

D. Leopoldo Fernández Pujals, a través de la sociedad Prepsa Traders, S.A. con fecha 18 de octubre de 2004, adquirió el 24,9% del capital social de Jazztel, p.l.c. (187.963.385 acciones ordinarias de Jazztel, p.l.c. y 13.769.471,232 bonos convertibles de Jazztel, p.l.c. en virtud de un contrato de financiación por un importe de aproximadamente 62 millones de euros.

Con fecha 3 de marzo de 2005 Prepsa Traders, S.A. solicitó la conversión de los bonos convertibles dando lugar a 53.786.997 acciones ordinarias de Jazztel, p.l.c.; con lo que la posición final de Prepsa Traders, S.A. (D. Leopoldo Fernández Pujals) en Jazztel, p.l.c., tras la ampliación de capital con derecho de suscripción preferente para los accionistas de la Sociedad de 17 de julio de 2006, es de 302.187.975 acciones ordinarias de Jazztel, p.l.c.

Con fecha 30 de diciembre de 2005 la Sociedad suscribió un contrato de financiación denominado PACEO con Societe Generale S.A. que consiste en una línea de financiación a través de varias emisiones de acciones. Las emisiones de acciones se realizan a discrecionalidad de la Sociedad y Societe Generale S.A. se complete a suscribir hasta un máximo de 140 millones de acciones nuevas o acciones con un valor de hasta 120 millones de euros dependiendo de la evolución de la acción en el mercado y de los volúmenes negociados. La Sociedad puede emitir acciones con un valor de hasta 80 millones de euros en cada emisión. Dentro de cada periodo de referencia, debidamente anunciado con antelación por la Sociedad al mercado, Societe Generale realizará una prospección de la demanda, a través de la venta de acciones en el mercado y a inversores fianles. Finalizado este periodo la Sociedad emitirá acciones por el importe vendido y a un precio de emisión relacionado con el precio medio ponderado por volumen del periodo de referencia.

Con fecha 30 de diciembre de 2005 la Sociedad comunicó la posibilidad de comenzar un periodo de referencia en relación con el PACEO y con fecha 9 de febrero de 2006 la Sociedad anunció el resultado del mismo, por el cual se emitieron 18.038.881 acciones de la Sociedad a un precio medio de 0,8797 euros.

Con fecha 17 de marzo de 2006 la Sociedad comunicó la posibilidad de iniciar un nuevo periodo de referencia en relación con el PACEO y con fecha 4 de mayo de 2006 la Sociedad anunció el resultado del mismo, por el cual se emitieron 63.878.819 nuevas acciones a un precio medio de 0,7584.

Para la realización de estos dos tramos del PACEO, Societe Generale S.A. y Prepsa Traders, S.A. suscribieron un préstamo de valores que fue debidamente notificado a la CNMV.

Este informe anual de gobierno corporativo ha sido aprobado por el Consejo de Administración de la sociedad, en su sesión de fecha 12-03-2007.